



CREADO SEGÚN LEY N° 4155

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°249-2022-MDP/GM

Pimentel, 10 de noviembre del 2022

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO: el memorando N°2529-2022-MDP/GM de fecha 04 de noviembre emitido por el Gerente Municipal; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pimentel, en su condición de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el art. 194 de la Constitución Política del Estado.

Que, son funciones de la Municipalidad Distrital de Pimentel promover y gestionar las acciones necesarias para la construcción y conservación de la infraestructura de interés social dentro de la jurisdicción del distrito como son en salud, educación, agricultura, circulación vial y otros, haciendo cumplir las exigencias técnicas y requisitos establecidos en la normatividad vigente referente a los procedimientos administrativos a seguir en su ejecución.

Que, el artículo 208 del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones aprobado por el decreto supremo N°344-2018-EF señala que, en la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.

Que, mediante resolución de gerencia municipal N°180-2022-MDP/GM de fecha 22 de agosto del 2022 se designó el comité de recepción de la obra "Creación de la red de alcantarillado del sector El Palmo del distrito de Pimentel - provincia de Chiclayo - departamento de Lambayeque" con CUI N°2456070, propuesto mediante informe N°185-2022-MDP-GDTI/ARDP de fecha 15 de agosto del 2022 emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura.

Que, mediante informe N°111-2022-MDP-GDTI/LVPS de fecha 17 de octubre del 2022, la Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura informa que ha sido designada en el cargo mediante resolución de alcaldía N°209-2022-MDP/A de fecha 14 de setiembre del 2022, en consecuencia, para cumplir con la recepción de la obra se torna imperiosa la necesidad de reconformar el comité de recepción, según el siguiente detalle:

Nombre		Cargo
Arq. Leonor Vanessa Plaza Salazar	CAP N°14060	Presidente
Ing. Oscar Enrique Alvarado Antón	CIP N° 233328	Primer miembro
Bach. Luis Alberto Chapoñan Chapoñan		Segundo miembro

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

Que, mediante informe N°510-2022-MDP/OGAJ de fecha 02 de noviembre del 2022, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica OPINA viable la modificación o dejar sin efecto la resolución de gerencia municipal N°180-2022-MDP/GM de fecha 22 de agosto del 2022 y procedase a emitir un nuevo acto resolutorio para designar el comité de recepción de la obra: "Creación de la red de alcantarillado del sector El Palmo del distrito de Pimentel - provincia de Chiclayo - departamento de Lambayeque", conforme a los argumentos expuestos en la presente resolución.

Que mediante memorando N°2529-2022-MDP/GM de fecha 04 de noviembre del 2022, el Gerente Municipal solicita se proyecte el acto resolutorio.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en merito a la Resolución de Alcaldía N°153-2020-MDP/A del 23 de julio del 2020, y su modificatoria la resolución de alcaldía N°255-2020-MDP/A, del 31 de diciembre del 2020 la misma que delega las facultades administrativas y resolutorias propias de despacho de alcaldía al Gerente Municipal, en estricta observancia Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades".

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la resolución de Gerencia Municipal N°180-2022-MDP/GM de fecha 22 de agosto del 2022.

ARTICULO SEGUNDO: DESIGNAR el comité de recepción de la obra "Creación de la red de alcantarillado del sector El Palmo del distrito de Pimentel - provincia de Chiclayo - departamento de Lambayeque" con CUI N°2456070, propuesto mediante informe N°III-2022-MDP-GDTI/LVPS de fecha 17 de octubre del 2022 emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, según el siguiente detalle:

Nombre		Cargo
Arq. Leonor Vanessa Plaza Salazar	CAP N°14060	Presidente
Ing. Oscar Enrique Alvarado Antón	CIP N° 233328	Primer miembro
Bach. Luis Alberto Chapoñan Chapoñan		Segundo miembro

ARTICULO TERCERO. -ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura el cumplimiento cabal de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR a los miembros del comité, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Subgerencia de Infraestructura, Oficina General de Asesoría Jurídica y Oficina de Informática para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Mg. Ing. Iván Josué Palomino Zárate
GERENTE MUNICIPAL